

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de septiembre de 1941 por la que se restablecen la liquidación y el cobro de tributos devengados bajo dominio marxista.

El Decreto número siete, promulgado por la Junta de Defensa Nacional en veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis («Boletín Oficial» del día veinticinco), estableció en su artículo primero, con expresión solemne de absoluta continuidad de la gestión de la Hacienda pública española por el Nuevo Estado: «Todas las propiedades, valores y derechos del Estado español, así como la custodia y administración de los caudales públicos, ingresos e inversión de las contribuciones, rentas e impuestos, se efectuarán en nombre de la Junta de Defensa».

Sin embargo, una comprensiva ponderación del colapso económico sufrido por las provincias que padecieron el dominio marxista inspiró al Gobierno Nacional la suspensión del cobro de tributos estatales devengados bajo aquel dominio. Y esta medida de protección a territorios recién liberados adquirió forma de unidad en el artículo séptimo de la Ley económica de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Los tributos a cargo de las provincias venturosamente libres, aportados al Erario público en superación patriótica y de hermandad, fueron los únicos recursos fiscales del Nuevo Estado frente a las cuantiosas necesidades derivadas de la campaña y a las que imperiosamente exigían el auxilio inmediato a los pueblos reconquistados y el inicio de la reparación de devastaciones causadas por la dominación roja.

Pero felizmente rehecha la economía nacional, y recobrada y acrecida la capacidad de los contribuyentes que sufrieron el yugo del marxismo, es llegada la oportunidad de concretar la situación de aquéllos con la Hacienda del Estado, que tan celosamente les tuteló y tan activamente prosigue la reparación de los daños materiales que la guerra les causara.

Justifican, además, el cese de esta situación transitoria, así en orden a los débitos acumulados como respec-

to de los devengos pendientes de liquidación, exigencias de regularización administrativa y el derecho mismo de los propios contribuyentes a que se resuelva con carácter definitivo su relación con el Tesoro público emanada del desconexo temporal producido por la guerra.

Pudiera, por obvio, silenciarse que sólo deben contar en esta normalización tributaria los conceptos de imposición estatal vigentes el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y los creados por el nuevo Régimen, con excepción de los regulados ya por la Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta conforme a las singularidades surgidas del período de guerra. Como pugnaría con la vigilante protección del Gobierno a las zonas que sufrieron el dominio adversario, la imprevisión de facilidades para el pago; para admitir y acordar, con virtualidad retroactiva, bajas tributarias, y para conceder reducciones de cuotas, en los casos en que la equidad lo demande, por razón de daños y despojos.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se declara extinguido el estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de las contribuciones e impuestos estatales devengados bajo el dominio marxista y al que se refiere el artículo séptimo de la Ley económica de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, cualquiera que fuere la causa de dicha suspensión.

Artículo segundo. Queda también restablecida la acción de la Administración en orden a los tributos devengados bajo igual dominio y que no se encuentren prescritos; pero sin que este restablecimiento suponga novación ni modificación del plazo legal de prescripción iniciado en cada caso con la fecha del devengo del tributo respectivo.

Artículo tercero. A efectos de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, serán considerados únicamente contribuciones e impuestos estatales los que se hallaban establecidos con este carácter el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Artículo cuarto. La presente Ley no afecta a lo dispuesto en la de trece de julio de mil novecientos cuarenta, normativa de la liquidación de las contribuciones de Utilidades y sobre Beneficios extraordinarios de guerra y del Timbre de Negociación de acciones a las Empresas que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación.

Artículo quinto. Todos los débitos objeto de la presente Ley, así como cuantos tributos y derechos se liquidan con arreglo a sus preceptos, serán situados sucesivamente en Recaudación voluntaria a partir del próximo año de mil novecientos cuarenta y dos y a razón de un trimestre de atrasos por cada anualidad corriente. Este espaciamiento no obstará la facultad de los contribuyentes para anticipar el pago total o parcial de los descubiertos.

Artículo sexto. El Ministro de Hacienda queda autorizado:

Primero. Para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de esta Ley.

Segundo. Para conceder bonificación del cuatro por ciento anual sobre los pagos que los contribuyentes deseen anticipar.

Tercero. Para simplificar y sustituir circunstancialmente los trámites reglamentarios ordinarios de aprobación de Altas y Bajas tributarias referidas al período marxista, con retroactividad a las fechas del nacimiento o cese efectivos de la obligación de contribuir.

Cuarto. Para señalar un plazo de solicitudes de reducción de cuotas y establecer el procedimiento especial y sumario de sustanciarlas, en relación con los conceptos de Rústica, Urbana e Industrial por razón exclusiva de:

a) Daños materiales originados por la guerra en propiedades rústicas y fincas urbanas.

b) Imposibilidad de cultivo o utilización, total o parcial, de bienes de la misma naturaleza, como consecuencia directa de las acciones de guerra.

c) Daños materiales y despojos sufridos con motivo de la guerra en establecimientos industriales y comerciales.

Así lo dispongo por la presente

Ley, dada en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de octubre.)

(G. C.—3-436)

LEY de 26 de septiembre de 1941 ampliatoria del Seguro Obligatorio de Viajeros.

La presente Ley persigue tres fines esenciales: la ampliación del Seguro Obligatorio de Viajeros a los transportados por carretera y avión, a adoptar las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia a las conveniencias y necesidades que señala la realidad actual y armonizar el Seguro Ferroviario con el contenido del Decreto de veintiséis de junio último.

En cuanto al primero, ya previsoriamente los Reales decretos-leyes de veinticinco de abril, once de agosto y trece de octubre de mil novecientos veintiocho y de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, preveían la aplicación de aquel tipo de Seguro a dichos medios de transporte. Hoy, los resultados obtenidos con el Seguro Ferroviario, cuyos beneficios se han hecho extensivos a un número superior al de diez mil familias en los años que lleva de aplicación, la situación financiera perfectamente consolidada en el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, daban un contingente de más de ciento diez millones de viajeros, aconsejan de modo decidido no demorar más la implantación de dicho Seguro.

La previsión del Poder público al regular entonces el Seguro Ferroviario, con la posible extensión al transporte por carretera, es de oportuna aplicación en la actualidad, que habrá de incrementarse en el futuro por la construcción de nuevas pistas interiores y en cuanto el suministro de carburantes tenga adecuada solución.

Por otra parte, se hace preciso modificar disposiciones vigentes que los hechos ocurridos nos demuestran como injustas o improcedentes, viniendo con ello a cumplir el segundo fin indicado. Así, se corrige la reducida indemnización para casos de incapaci-

cidad permanente y en las incapacidades temporales se producen también considerables incrementos, situándose en un plano de armonía con el caso ocurrido y las necesidades actuales. Se incluye también dentro de la protección del Seguro los accidentes causados por fuerza mayor propiamente dicha, dando cauce jurídico a la indemnización en casos imprevistos e inevitables de mayor y más acusada siniestralidad.

Se procede a la regulación de la prima en función del importe del billete, para ponerla en relación con el riesgo y facilitar la contabilidad de las Empresas, se refuerzan las reservas para esta clase de Seguros y se elevan las representaciones del Consejo para dar entrada, tanto a los elementos cuya intervención parece obligada, como a aquéllos que directamente intervienen en los Seguros de nueva implantación.

En resumen, quede destacado que no se amplía el Seguro de transporte de viajeros por carretera y vía aérea con carácter impositivo, sino que, afectos sus ingresos a una finalidad social concreta y de prudente previsión, se protege patrimonialmente la vida o integridad corporal de los que en viaje por carretera o en avión sean víctimas de accidente, remediando en lo posible las desgracias inevitables.

Se tienen en cuenta su inmediato precedente, los textos legales reguladores del Seguro Ferroviario y los antecedentes que existen sobre Seguro por Vía Aérea.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Ley, la Comisaría del Seguro Obligatorio extenderá la protección de éste, tanto a los viajeros por ferrocarril, como a los que utilicen las líneas de automóviles legalmente establecidas y las regulares aéreas, con arreglo a los artículos siguientes.

Artículo segundo. Se considerará indemnizable en accidente protegido por el Seguro Obligatorio, aun cuando provenga de atentado criminal, guerra, revolución, motín, tumulto popular, sedición, rebelión y demás causas de fuerza mayor propiamente dichas.

Artículo tercero. Las indemnizaciones que percibirán los asegurados no podrán ser menores de treinta mil pesetas para el caso de muerte, elevándose igualmente hasta esa cuantía en la incapacidad permanente e incrementándose los diversos grados de invalidez temporal en la manera y forma que se establezca en el Reglamento de aplicación de esta Ley.

Artículo cuarto. El Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros se ampliará con la representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Ministerio del Aire, Red Nacional de Ferrocarriles y demás Entidades concesionarias de líneas de transportes de viajeros.

Artículo quinto. Además de las reservas establecidas en el Real decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, se constituirá una de capital que no podrá exceder del doble de las primas recaudadas en el ejercicio de mayor recaudación.

Artículo sexto. El impuesto prima del Seguro Obligatorio de Viajeros se fijará en proporción al total importe del billete correspondiente, sin que pueda rebasar del cinco por ciento del mismo.

Artículo séptimo. Para atender a los gastos de administración de los Seguros que le están encomendados, la Comisaría podrá disponer del uno al tres por ciento de la recaudación bruta de primas obtenidas. Este tanto por ciento se fijará por el Ministerio de Hacienda.

Artículo octavo. En consonancia con lo dispuesto en el artículo treinta del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, la Red Nacional de Ferrocarriles recaudará a su favor el impuesto prima correspondiente a sus líneas, respondiendo de las reclamaciones e indemnizaciones, que serán tramitadas y resueltas por los Organismos administrativos, directivos y jurisdiccionales de la Comisaría del Seguro Obligatorio.

Artículo noveno. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la buena ejecución de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de octubre.)

(G. C.—3.437)

LEY de 26 de septiembre de 1941 por la que se concede preferencia a las familias numerosas en la construcción de viviendas protegidas.

Señaladas con trazo firme las directrices políticas del Estado en materias tan fundamentales como la demografía y la vivienda, y persiguiendo el fin de perfeccionar y completar la legislación hasta ahora promulgada, parece llegado el momento de establecer la debida conexión de uno y otro problema, enlazando la protección concedida a las familias modestas que tuvieren mayor número de hijos, con el propósito de dotar de hogares dignos y adecuados a los españoles, otorgando preferencia y ventajas, en este aspecto, a los que han sabido comprender y honrar la sagrada y fundamental institución de la familia.

Por otra parte, ningún medio había de estimarse más apropiado para iniciar el cumplimiento de esta finalidad que la utilización de aquellos bienes que pertenecieron a las organizaciones marxistas, mediante su inversión en la protección de la familia, con mayor empeño que aquéllas pusieron en derrumbar este básico fundamento social.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se establecen con carácter permanente, a partir del ejercicio actual, diez premios anuales consistentes en otras tantas viviendas con las dependencias agrícolas o industriales anejas, según la profesión del beneficiario, que se adjudicarán a las diez familias que cuenten con mayor número de hijos vivos, y vivan exclusivamente de su trabajo.

Artículo segundo. Dichos premios se adjudicarán en atención al número de hijos, y en virtud de los datos de los solicitantes a premios de natalidad que obran en el Instituto Nacional de Previsión, y recaerán precisamente en las familias de más modesta condición económica.

Artículo tercero. Una vez adjudica-

cados los aludidos premios por el Instituto Nacional de la Vivienda, éste, con vista a los datos de cada una de las familias agraciadas, formulará, con urgencia, los correspondientes proyectos, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la región en que habiten, género de actividades que constituyan la base de su vida económica y número de hijos que vivan con sus padres, siempre dentro de los límites máximos de coste establecidos por las disposiciones sobre «viviendas protegidas», otorgándose las correspondientes escrituras de propiedad, que contendrán las cláusulas pertinentes que aseguren la eficacia social perseguida con el establecimiento de estos premios. Estas viviendas serán inembargables durante un período de veinte años e intransmisibles, salvo por herencia, durante el mismo período, sin pago de Derechos reales.

Artículo cuarto. Para atender a la construcción de las diez viviendas anuales, el Instituto Nacional de la Vivienda dispondrá de los valores y productos de los bienes procedentes de organizaciones marxistas que le fueron adjudicados por la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo quinto. Las viviendas construidas y adjudicadas en concepto de premios, disfrutarán de todos los beneficios fiscales concedidos por el artículo quinto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes precisas para desarrollo y aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de octubre.)

(G. C.—3.438)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 1941 por la que se modifica el artículo tercero de la Orden de 17 de agosto de 1933 sobre inscripción en la Previsión Médica Nacional o en la Caja de Socorros del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Ilmo. Sr.: Entre los organismos de previsión cuenta la profesión farmacéutica con la entidad denominada Caja de Socorros del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, aprobada por Real Orden de 6 de octubre de 1906, y que empezó a funcionar en 1.º de enero de 1907.

Esta institución, con motivo de la promulgación de la Orden de 17 de agosto de 1933, que en su artículo tercero declara obligatoria la inscripción en Previsión Médica Nacional en el momento de darse de alta los interesados en los Colegios oficiales de farmacéuticos, ha visto en grave peligro su funcionamiento, no habiendo sucumbido gracias al perfecto engranaje de su constitución, que la ha permitido incluso cubrir el exceso de óbitos producidos durante el Glorioso Movimiento.

En virtud de las razones expuestas y velando por el sostenimiento de una entidad que durante treinta años ha

funcionado normalmente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El artículo 3.º de la Orden de 17 de agosto de 1933 queda modificado, en lo que afecta a los ejercientes de la profesión de Farmacia, en el sentido que los farmacéuticos podrán colegiarse para ingresar, a su elección, o en La Previsión Médica Nacional o en la Caja de Socorros del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de octubre.)

(G. C.—3.451)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Antonio Ruiz González, vecino de Madrid, domiciliado en prolongación de Pi y Margall, 5, Puente de Vallecas, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 17 de septiembre de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de sulfato de cal, cuyo expediente tiene el número 1.326, que tendrá por nombre San Antonio, sita en el paraje kilómetro 16 de la carretera de Madrid a Valencia, término municipal de Ribas de Jarama (Madrid).

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el hito del kilómetro 16 de la carretera de Madrid a Valencia, desde el que se medirán 72 metros en dirección Sur, 32º Este, para colocar la primera estaca; desde ésta, al Este, 32º Norte, se medirán 600 metros, y se colocará la segunda; desde ésta, en dirección Norte, 32º Oeste, se medirán 500 metros, para colocar la tercera; desde ésta, en dirección Oeste, 32º Sur, se medirán 600 metros, para colocar la cuarta, y desde ésta, en dirección Sur, 32º Este, se medirán 428 metros, para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 23 de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Ribas de Jarama, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 23 de septiembre de 1941—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.528)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Fernando Martínez Fondevilla, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 16 de septiembre de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 60 pertenencias de una mina de mineral de hierro, cuyo expe-

diente tiene el número 1.331, que tendrá por nombre «Fernandito», sita en el paraje llamado «La Hornilla», término municipal de Garganta de los Montes.

Designa las 60 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. del pozo maestro de la mina «Aurrera», núm. 154, y desde él se medirá, en dirección al Norte magnético, 100 metros, y se pondrá la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.100 metros, y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, al Norte, 400 metros, y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.400 metros, viniéndose a parar a la primera estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 de octubre de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Garganta de los Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.527)

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Alendalazar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Francisco Portillo Méndez, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la autorización de construcción y funcionamiento de un almacén de explosivos, para depositar en él los necesarios para las obras de la variante de la carretera de Madrid a Irún, en sus kilómetros 50 y 51, en el término de Venturada, de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.529) (O.—2.652)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 16 del actual, acordó:

«Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito, por cuantía de 100.000 pe-

setas, al concepto núm. 74, «Para adquisición y elaboración de artículos farmacéuticos, etc.», del capítulo VIII, artículo 1.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento de crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

«Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito, por cuantía de 100.000 pesetas, al capítulo V, artículo primero (Cédulas Personales), concepto número 18, «Para retribuciones de cobradores, auxiliares, etc.», durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento de crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

«Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito de 100.000 pesetas, al concepto núm. 20, «Gastos de Recaudación», capítulo V, artículo 1.º del vigente Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial; en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento de crédito las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndole que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría general (Sección de Hacienda), a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 18 de octubre de 1941.—El Secretario, P. A., Juan Luis de Simón Tobarina.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

ANUNCIO

El artículo 36 del vigente Reglamento del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, dispone que se forme anualmente el Padrón o Matrícula de los vehículos que deben figurar en dicho documento.

Deberá efectuarse su confección dentro del noveno mes del ejercicio anterior, de modo que quede terminada treinta días antes de finalizar el ejercicio económico; siendo a los Secretarios de los Ayuntamientos, en los pueblos, a quienes incumbe su formación, y así, harán constar en ellos, además del nombre de los propietarios, los vehículos sujetos al pago de patente, los exentos y los en baja provisional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 93 y 23, apartado B de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, se dividirá dicho documento en dos par-

tes, comprendiendo en la primera, bajo el título de Contribución sobre Usos y Consumos, a los vehículos de las clases A y D, separadamente, y en la segunda, con la denominación de Contribución Industrial, los de la B-1 (taxímetros) y B-2 (ómnibus), y los de la C, también con separación; resumiendo al final de cada uno de estos conceptos tributarios los totales de sus clases respectivas.

Asimismo se tendrán presentes las siguientes instrucciones:

1.ª Que deberá especificarse con claridad la marca y los números del motor, de la matrícula y de la potencia en caballos de cada coche.

2.ª En los destinados al servicio médico, el peso del vehículo.

3.ª En los dedicados al transporte de viajeros, el número de asientos.

4.ª Que a los de la clase A habrá de aplicárseles la escala de cuotas del artículo 88 de dicha Ley.

5.ª Que con arreglo al artículo 19 de la misma, con referencia a las clases B y C, que como queda consignado, forman parte de la Contribución Industrial, en la que ha quedado suprimido el recargo transitorio del 20 por 100 y el 5 por 100 de cobranza, podrá imponerse el que acuerde el Municipio, que no podrá exceder del 15 por 100, excepto en aquellos Ayuntamientos que hayan sido patrocinados por S. E. el Jefe del Estado, subsistiendo el destinado al paro obrero en los que lo tuvieren concedido.

6.ª Que con arreglo a lo dispuesto en la Orden-Circular de la Comisaría de Carburantes Líquidos, fecha 16 de septiembre último, queda prohibida la circulación de vehículos de la clase A, con potencia superior a 18 HP., así como la de los taxímetros (clase B-1), con la superior a 15 HP., no debiendo, por tanto, incluirse en Matrícula, pero quedando exceptuados de esta prohibición los provistos de gasógeno, que deberá incluirse en ella.

7.ª Una vez formado el Padrón con todos estos datos, se remitirá, por duplicado, acompañado de sus Listas cobradoras y debidamente reintegrados, a esta Administración de Rentas Públicas, antes de 1.º de noviembre próximo, para que durante dicho mes pueda esta Dependencia efectuar su comprobación, reparándole, si procediere, y finalmente, aprobarle.

Espera esta Administración que los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia pondrán el mayor cuidado y diligencia en la confección de dichos documentos, con el fin de evitar dilaciones que impidan el cumplimiento de este importante servicio dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, José Sarmiento.

(G. C.—3.517)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1941, serie B, número 99, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de este Centro, o Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo

y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—3.520)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIOS

Don Gonzalo Cortés Morales solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza en la calle de Cartagena, número 124, hotel.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—3.492)

Doña Carmen Cid de Diego solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, «Menéndez Pelayo», en la avenida de Menéndez Pelayo, número 32.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—3.493)

Doña Ana Sánchez Capero solicita apertura de un Colegio de Primera enseñanza, sito en la calle de San Lucas, núm. 7, y travesía de Belén, número 1. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—3.538)

Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército

COMISION DE COMPRAS

A partir de la publicación de este anuncio, se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Comisión de Compras, para la adquisición por gestión directa del siguiente material:

1.394 m³ de madera de pino en tablones siguientes:

800 m ³	en tablones de 20 × 7.
68 m ³	» » de 17 × 7.
505 m ³	» » de 20 × 10.
21 m ³	» » de 20 × 20.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse esta compra se encuentran de manifiesto en esta Comisión de Compras (Secretaría), todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

El plazo de admisión de ofertas será de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las adjudicaciones que procedan se harán por la Comisión de Compras, en su reunión del día 30 del corriente, fecha señalada para la apertura de las proposiciones recibidas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

(O.—2.632)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL ALTO

Don Joaquín Bosch Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto,

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por valor de 17.859 pesetas 35 céntimos, se hallará expuesta en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carabanchel Alto, a 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, Joaquín Bosch.
(G. C.—3.467) (O.—2.633)

ALGETE

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar el día 23 de octubre, a las doce de su mañana, y en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de invierno, por un plazo de cuatro meses, 1.º de noviembre al último día de febrero de 1942. Dichos pastos son los del «Soto Heredad de la Torre» y «Las Huelgas», de estos propios, en su extensión de «Las Zorreras» y «Huelgas», bajo el tipo de 3.000 pesetas, para 200 cabezas mayores o 500 lanares.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría, para su examen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., núm. ..., expedida en ..., se comprometo al arriendo del aprovechamiento a que se refiere esta subasta, por el tipo de ... pesetas, cumpliendo las condiciones de esta subasta.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Algete, 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, E. Tellaache.

(G. C.—3.513) (O.—2.645)

ARGANDA

El día 1 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes de estos propios para el año agrícola de 1941 a 1942, que a continuación se detallan:

Pastos del «Monte de Valdelospozos y agregados». Tipo, 1.100 pesetas.

Pastos en «La Isla», en la parte no sujeta a arrendamiento. Tipo, 1.500 pesetas.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana.

Arganda del Rey, 14 de octubre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.516) (O.—2.647)

ROBLEDO DE CHAVELA

El día 4 del próximo noviembre tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de los aprovechamientos que se detallan en montes de estos propios:

A las doce horas, la de un aprovechamiento de pastos en el prado «Ontiveros», para 100 cabezas de ganado cabrío y 10 vacuno. El tipo de tasación es el de 475 pesetas, y la duración del aprovechamiento, de un año forestal.

A las doce y media, otro de pastos en el prado «Almojón», para 100 cabezas de ganado cabrío y 10 vacuno, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas. La duración del aprovechamiento será de un año.

A las trece, la de un aprovechamiento del fruto del piñón en el «Monte Agudillo», calculado en 760 hectolitros, cuyos productos están tasados en la cantidad de 3.217 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y debidamente reintegrados.

Caso de no tener efecto alguna de las indicadas subastas, se celebrará otra segunda diez días después, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, 11 de octubre de 1941.—(Firmado.)

(G. C.—3.511) (O.—2.644)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El día 6 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del que legalmente le sustituya, la subasta de pastos del monte de estos propios núm. 117 del Catálogo, para ser aprovechados por 17 reses vacunas, durante el próximo año forestal de 1941 a 1942, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en esta Secretaría.

Robledillo de la Jara, a 12 de octubre de 1941.—El Alcalde, P. S. M., Mariano de la Fuente.

(G. C.—3.514) (O.—2.646)

VILLAMANTILLA

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, su copia y Listas cobratorias, para el próximo año de 1942, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, sobre errores aritméticos, de copia o duplicidades, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamantilla, 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—3.512) (X.—1.388)

COLLADO MEDIANO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Collado Mediano, 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, J. Guillén.

(G. C.—3.533) (X.—139)

DAGANZO

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con los documentos que enumera el artículo 296 del Estatuto municipal,

por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes, advirtiéndose que transcurridos los términos fijados no se admitirá ninguna.

Daganzo, a 13 de octubre de 1941.

El Alcalde, Juan José Armendáriz.

(G. C.—3.532) (X.—1.390)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

Padrón y Listas cobratorias de Urbana, para el año 1942.

Matrícula de Contribución Industrial, para igual año.

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el año expresado.

Cadalso de los Vidrios, a 15 de octubre de 1941.—El Alcalde, Rafael Reig.

(G. C.—3.536) (X.—1.392)

AJALVIR

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con los documentos que enumera el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes, advirtiéndose que transcurridos los términos fijados no se admitirá ninguna.

Ajalvir, a 13 de octubre de 1941.—El Alcalde accidental, José Achaques.

(G. C.—3.487) (X.—1.384)

ARROYOMOLINOS

El día 26 del actual se verificará en el salón de actos de este Ayuntamiento, y a las diez horas del día citado, la subasta de los pastos de invierno de la «Dehesa Boyal» de este término.

El tipo de cotización será de pesetas mil, y el acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue. En la oficina de Secretaría se halla expuesto el pliego de condiciones.

Arroyomolinos, 14 de octubre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.534) (O.—2.650)

ARROYOMOLINOS

El día 26 del corriente, y a las doce de su mañana, se reunirá esta Junta Local de Fomento Pecuario para proceder a la adjudicación de los polígonos o cuarteles de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Pastos y Rastrojeras.

Arroyomolinos, 14 de octubre de 1941.—El Alcalde - Presidente (firmado).

(G. C.—3.535) (O.—2.651)

GUADARRAMA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario para 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Guadarrama, 11 de octubre de 1941. El Alcalde, Valentín Sánchez.

(G. C.—3.483) (X.—1.385)

NAVARREDONDA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Navarredonda, a 11 de octubre de 1941.—El Alcalde, Baldomero Muni-

cio.
(G. C.—3.482) (X.—1.387)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de primero del actual, el Presupuesto formado para el año económico de 1941-42, se expone al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a partir de esta publicación, según ordenan los artículos 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por los interesados, y formularse reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y el sexto del mencionado Reglamento.

Villanueva del Pardillo, 10 de abril de 1941.—El Alcalde, Luciano de la Cruz.

(G. C.—3.484) (X.—1.386)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El padrón de edificios y solares de este pueblo, con sus correspondientes listas cobratorias, para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, así como la Matrícula, por diez días, y Padrón Patente Nacional de Automóviles, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, y con el fin de oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos, duplicidades y de copia.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de octubre de 1941.—El Alcalde, G. Izquierdo.

(G. C.—3.515) (X.—1.389)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Fernando Royo de San Martín, contra doña María Fernanda Royo de San Martín, sobre declaración de incapacidad de esta última señora, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 7 de octubre de 1941.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio incidental procedente del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, y seguido sobre declaración de incapacidad, como demandante, por don Fernando Royo de San Martín, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del

Tribunal, y como demandada, por doña María Fernanda Royo de San Martín y Fernández Cortés, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de esta capital, que se halla representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendida por el Letrado don Alfonso López de Haro y Collado; siendo también parte el Ministerio Fiscal; pendientes en dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por la referida demandada ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia núm. 4, de esta capital, en 27 de enero de 1940, en cuanto a los pronunciamientos primero, segundo y cuarto, por los que se estableció:

Primero. Que la demandada, doña María Fernanda Royo de San Martín y Fernández Cortés, se halla en el pleno y perfecto estado y uso de sus facultades mentales.

Segundo. Que en su consecuencia, y por haber llegado a la mayor edad, dicha doña Fernanda está plenamente capacitada para regir su persona y sus bienes y facultada para el ejercicio de sus derechos y deberes en todas las relaciones jurídicas; y

Cuarto. En su virtud, condenó a ambas partes a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, imponiendo al demandante las costas del juicio; revocándola en cuanto al pronunciamiento tercero, que declaró: «que ello no obstante, la demandada viene sujeta, por razón del sexo, hasta que cumpla veinticinco años, a la limitación especial que establece el artículo 321 del Código civil, cuyo cumplimiento tendrá lugar en ejecución de esta sentencia, en la forma que se expresa en el penúltimo Considerando de la misma»; sin hacer mención especial en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Firme la presente, y con certificación de la misma y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia.—Así por esta nuestra sentencia (que si dentro de segundo día no se pidiera la notificación personal al demandante apelado, se hará por edictos fijados en el sitio de costumbre e insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín.—El Magistrado don Luis Jiménez votó en Sala y no pudo firmar; Pascual Domenech Martín.—Manrique Mariscal de Gante. (Con rúbricas.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Fernando Royo de San Martín, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de octubre de 1941.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (G. C.—3.508) (C.—1.984)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, se presta cumplimiento a carta orden de la Sala tercera del Tribunal Supremo, por virtud de la cual se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Juzgado de primera instancia número 19.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—Guárdese y cump'la cuanto se manda por la Superioridad en la anterior carta orden, y en su virtud, requiérase a don Salvador Ballesteros Usano, como tutor de su hermana, Benita Ballesteros Usano, para que en término de nueve días formule en este Juzgado, por las reglas de los incidentes, la oportuna demanda, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios legales de pobreza para litigar en el recurso contencioso administrativo número 12.828, interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 15 de septiembre de 1933, sobre derecho a pensión.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de requerimiento a don Salvador Ballesteros Usano, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1941.—El Secretario, Ramiro López. (C.—1.990)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales promovidos por el Procurador don Miguel Argote, en nombre de doña Josefa Fernández Martín, sobre que se declare pobre a expresada señora para litigar en autos de mayor cuantía, con doña Marta Laurence Hullet, y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», sobre reclamación de daños y perjuicios, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, y en atención a ignorar la parte actora el domicilio y paradero de doña Marta Laurence Hullet, emplazarla por medio del presente, para que, en término de nueve días, comparezca en autos a contestar a la demanda, personándose en forma, teniendo reservadas en Secretaría, a su disposición, las oportunas copias simples, y apercibida que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Marta Laurence Hullet, la presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado). (C.—1.988)

DÉCANATO

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, en diligencias sobre exacción por multa de doscientas pesetas, impuesta por la Delegación Provincial de Abastecimientos de Madrid a doña Rafaela Jurado León, se sacan a la venta en pública subasta diferentes enseres de un despacho de lechería embargado a la deudora, habiéndose señalado para el acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de noviembre próximo, a las doce horas, y se previene: Que se trata de primera subasta, cuyo tipo será el de tasación, o sea la cantidad de seiscientas pesetas; que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de aquella suma, y que los bienes, que son diferentes enseres de lechería, se hallan depositados en poder de dicha doña Rafaela Jurado, calle de Sombroete, número uno, tienda.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco. (C.—1.989)

CHINCHON

Don Marcial Fernández-Sancho Recio, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, en relación con el 409 del Reglamento, a instancia de don Alfonso Castiñeira Gil, en nombre y representación de su esposa, doña Martina Estévez Carrera, hermana del fallecido, don José Estévez Carrera, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, que ha servido los Registros de Negreira, Bande, Villalba, Sacedón, Atienza, Nájera, Castro del Río, Morella, Nájera, Montilla, Almodóvar del Campo, Falset y últimamente el de este partido de Chinchón, y se anuncia por medio de este edicto en tres publicaciones sucesivas, siendo ésta la tercera, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Chinchón, a 6 de octubre de 1941.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—Marcial Fernández Sancho. (G. C.—3.507)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.038

Flóres Morales (Diego Miguel), de veinticuatro años, soltero, oficinista, hijo de Diego y de Angeles, natural de Cuevas de Almanzora (Almería), sin domicilio, se le cita para que el día 23 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 460. (B.—7.195)

2.039

Sánchez González (María), de treinta y cuatro años, natural de Unquera (Santander), domiciliada últimamente en General Ricardos, 81, piso primero, se le cita para que el día 23 de octubre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 326. (B.—7.196)

2.040

Buenache Sabroso (Dolores), hija de Leandro y Elisa, de veintitrés años, soltera, sus labores, natural de Mondéjar (Guadalajara), domiciliada últimamente en León, número 11, principal derecha, se la cita para que el día 23 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 424. (B.—7.197)

2.042

Fernández Sánchez (Gregoria), hija de Pedro y de Juliana, de treinta y ocho años, soltera, sus labores, natural de Vega de los Caballeros (León), y domiciliada últimamente en la calle de Jardines, 24, piso segundo izquierda, se la cita para que el día 22 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 436. (B.—6.955)

2.043

Rodríguez Gallego (Consuelo), de treinta y cuatro años, soltera, sus labores, natural de Mérida (Badajoz), domiciliada últimamente en la calle del Acuerdo, 16, piso segundo derecha, se la cita para que el día 23 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 435. (B.—7.200)

2.044

Angel López Ormeño, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Sánchez Barcáiztegui, 22, se le cita para que el día 23 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 406. (B.—7.330)

2.045

Pérez Suárez (Mariana), hija de Juan Manuel y Angelina, de cincuenta y un años, natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Esperanza, 7, piso tercero, se la cita para que el día 22 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 449. (B.—7.331)

2.046

Alonso López (Pilar), hija de Emilio y María, de cuarenta años, natural de Madrid, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Embajadores, número 4, piso primero, se la cita para que el día 22 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 449. (B.—7.332)

2.047

Velasco Rodríguez (Gustavo), de veintidós años, soltero, vendedor, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Santa Elena (Jaén), domiciliado últimamente en Carrera de San Isidro, número 1, piso segundo, se le cita para que el día 13 de noviembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 317. (B.—7.333)

2.048

Martín Fuentes (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó últimamente en calle Artistas,

número 39, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que el día 22 de octubre, a las diez horas, comparezca ante el Juzgado Municipal 10, sito en Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra con el núm. 207 de 1941, por hurto.

(B.—7.490)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

873

Abril Díez (José), de treinta y dos años, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Juan Francisco y de Josefa, soltero, carpintero, que dijo habitar en Camino del Olivar, 22 (Puente de Vallecas), procesado por estafa en causa 70, de 1940, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días.

(B.—6.882)

874

Del Campo López (José), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario que ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se instruye con el número 213, del corriente año, por el delito de estafa, comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—6.976)

875

García-Moñino Sampedro (Miguel), de veintidós años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Julio y de María, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 183, de 1941, que se instruye contra el mismo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.972)

876

Dueñas Aparicio (Vicente Amador), domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Prim, número 15, taller de tinte, procesado por estafa en sumario 233, de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para constituirle en prisión.

(B.—7.064)

877

Picatoste García (María Teresa), domiciliada últimamente en esta capital, procesada por hurto en sumario 175, de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para constituirle en prisión.

(B.—7.067)

878

Sánchez López (Eduardo), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones en sumario 314, de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para constituirle en prisión.

(B.—7.060)

879

Ania Hernández (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Fernán González, número 26, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirla declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 329, de 1941.

(B.—7.007)

880

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia e instrucción número diez, de esta capital

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio de la Fuente, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en sumario número 134, de 1941, seguido por este Juzgado, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

(B.—6.979)

881

Por el Juzgado de instrucción número 20, y en el sumario que instruyo por el delito de robo a don Enrique Kerin Fresnedo, con el número 132, del corriente año, cuyo perjudicado tuvo su domicilio en esta capital, en la Embajada de Bélgica, se ha acordado por providencia de este día expedir el presente, a fin de que dicho señor Kerin comparezca ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración; comparencia que habrá de efectuar en término de cinco días, a partir de la publicación del presente.

(B.—6.856)

882

Díaz Arbizu (José María), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión Abogado, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de María Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital,

calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 411, de 1941, que se instruye contra el mismo, sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.052)

883

Escudero Salvador (José), de cincuenta y nueve años, de estado casado, profesión chofer, natural de Juana Díaz (Puerto Rico), hijo de José y de Jenara, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méjico, 31, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 14, de 1940, que se instruye contra el mismo, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.245)

884

Díaz Martínez (Faustino), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario que por el delito de hurto se instruye ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el número 306, del corriente año, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

(B.—7.251)

885

Ramírez (Agustín), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado en el sumario que por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, se instruye con el número 258, del corriente año, por el delito de estafa, comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

(B.—7.250)

886

Vizoso Blanco (Trinidad), de cuarenta y ocho años, casada, hija de Benito y de Jacinta, natural de Orense, domiciliada en Segovia, calle del Velódromo, número 1, así como su esposo, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado con el número 336, de 1941.

(B.—6.980)

887

Perezagua Roca (Luis), hijo de Andrés y Patrocino, de treinta años, casado, electricista, natural y vecino de esta capital, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Avemaría, número 24, procesado en el sumario que por el Juzgado de instrucción número 20 se instruye con el número 61, del corriente año, por estafa, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de

ser reducido a prisión y practicar otras diligencias.

(B.—7.204)

888

León García (Tomás), de dieciséis años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Basilio y de Mauricia, domiciliado en la calle de Fuencarral, 112, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruído en dicho Juzgado con el número 408, de 1941, por robo.

(B.—7.460)

889

Los dueños de catorce sábanas, ocupadas a Clara Herranz Ramos y Antonia López Bravo, que fueron sustraídas por Carmen Legarón Verdú y Rosa Huguet Menárguez, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa seguida por hurto, instruída en dicho Juzgado con el número 247, de 1941.

(B.—5.783)

890

El dueño de cincuenta y ocho tubos de hierro, ocupados, y que fueron sustraídos, en la margen izquierda del río Manzanares, del colector existente entre la Presa de la Hidroeléctrica Española y el Puente de Segovia, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 341, de 1941.

(B.—6.803)

891

Sanz González (Cesárea), de cuarenta y seis años, casada, hija de Manuel y de Carmen, natural de Algete (Madrid), que dijo tener su domicilio en la calle de la Montera, número 52, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se sigue en dicho Juzgado con el número 388, de 1941, por hurto, apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—7.124)

892

Bueno Alonso (María), natural de Cartagena, de cuarenta años de edad, hija de Alfonso y de Josefa, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle del General Lacy, 8, bajo interior derecha, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a fin de ampliarle su declaración, en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 147, de 1941, por hurto, apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—7.294)

893

Ortega Guirado (José), natural de Madrid, hijo de Enrique y María,

de diecinueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle de Alcántara, 21, entresuelo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, por estafa, con el número 394, de 1941, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—7.386)

894

García (Tomás), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, dictado en el sumario número 462, de 1941, por robo.

(B.—7.397)

895

Sánchez Carralero (Gregorio), de dieciocho años, soltero, natural de Madrid, hijo de Eulogio y de Lorenza, domiciliado en la calle de Ponzano, 44, cuarto B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, por estafa, con el número 409, de 1941.

(B.—7.387)

896

Linares Mayambra (José), de treinta y seis años, casado, viajante, residente en Monóvar (Alicante), comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, al ob-

jeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por la causa que se le sigue, bajo el número 174, de 1941, sobre estafa, bajo apercibimiento de que, si en el término de diez días no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Autoridad, procedan a la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo ingresen en esta Prisión, a mi disposición.

(B.—7.363)

897

Casas Tapia (Joaquín), de treinta y dos años de edad, soltero, comerciante, natural de Badalona (Barcelona), domiciliado últimamente en la avenida de Calvo Sotelo, número 12, pensión, procesado en sumario instruido por el delito de estafa, bajo el número 376, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—7.388)

898

Lorente Clemente (Dolores), natural de Gandía (Valencia), de setenta y tres años de edad, hija de José y de Rosa, viuda, de profesión sus labores, y Carmen Suñe Llorente, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliadas últimamente en la calle de Ecija, número 7, piso bajo, comparecerán dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en sumario instruido por lesiones, bajo el número 484, del año 1940.

(B.—7.342)

899

Por el presente se llama a la persona que sea la propietaria de un colchón que fué sustraído en el mes de julio del año 1940, en una casa de las inmediaciones de la plaza de la Moncloa, para que dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 327, de 1941, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.201)

900

Por el presente se llama a dos individuos, uno de los cuales parece ser es Germán Gómez o González, que en el mes de marzo y abril de 1936 vivieron como huéspedes en el domicilio de Teodoro Fernández Mahamud, calle de la Constancia, número 25, de esta capital, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por el delito de falsedad y estafa, bajo el número 297, de 1937.

(B.—6.862)

901

Benjumea Balanzategui Almodóvar (José Luis), natural de Santander, de veintitrés años, soltero, Ingeniero de Caminos, que estuvo hospedado en la Pensión Triana, calle de la Salud, número 13, piso primero, desconociéndose sus demás antecedentes y domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don Luis Mo-

liner, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa y hurto, con fecha 6 de los corrientes, con el número 353, de 1941, y llevar a efecto su prisión.

(B.—7.33)

902

Suárez Herrazo (Víctor), natural de Olagüe (Navarra), hijo de Cristóbal y de Manuela, de veinticuatro años, soltero, escultor, y domiciliado últimamente en la calle de Rafael Salillas, número 45, bajo, desconociéndose actualmente su paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto dictado en 18 de agosto último, en el sumario que se le sigue con el número 115 de orden, del corriente año, por hurto, y llevar a efecto su prisión.

(B.—7.350)

903

Martínez González (Ángel), natural de Calamocos, provincia de León, hijo de Emilio y de Antonia, de veintitrés años, soltero, jornalero, y domiciliado últimamente en la calle de San Mateo, número 23, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de ser emplazado y llevar a efecto su prisión, decretada con fecha 6 de los corrientes, en el sumario que se le sigue con el número 300, de 1940, por robo frustrado.

(B.—6.916)

904

García Guerra (Lorenzo), de unos cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual vivió en la calle de Meléndez Valdés, número 55, piso segundo, centro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de

Granja, rescindiéndose la contrata si al finalizar el plazo que se le concede no han quedado terminadas las obras de referencia.

1.382. Devolver a don Martín Teja Gómez la cantidad de 665 pesetas que en metálico figura depositada como complemento de la fianza de 87.000 pesetas, ya devuelta, que tenía constituida en la Caja provincial para garantizar la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de El Berruoco, por Prádena y Horcajo, a la general de Francia, reteniendo de dicho depósito, a disposición de la Magistratura de Trabajo núm. 1, de esta capital, la cantidad de 500 pesetas, que por error de cifra se dejó de retener al cumplimentar la orden de embargo, abonándose dicho importe con cargo a la cuenta de «Resultas en período abierto».

1.383. Acceder a lo solicitado por el contratista don Vicente Nartos Arbós, y, en su consecuencia, concederle una segunda y última prórroga de seis meses, a partir de 1.º del actual, para finalizar los trabajos de reparación del camino vecinal de la estación de Villa'ba a Galapagar, y de cuatro, a partir también de la misma fecha, en los del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, rescindiéndose las contratas si al finalizar los plazos que se le conceden no han quedado totalmente terminadas las obras de referencia.

1.384. Designar los días 11 y 29 del próximo mes de septiembre para que celebre sus sesiones la Excm. Comisión Gestora de esta Corporación.

1.385. Desestimar instancia presentada por la Rvda. Madre Superiora del Asilo «Porta Coeli» para jóvenes abandonados, solicitando subvención, por no existir consignación para tales efectos en el vigente Presupuesto de Gastos.

1.386. Declarar de abono a don Ricardo Navarro la cantidad de 1.250 pesetas, importe de los trabajos caligráficos realizados en el acta de inauguración de la capilla instalada en las habitaciones que ocupó en vida el Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, cantidad que habrá de abonarse con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.387. Quedar enterada del cese como Gestores de esta Corporación de los Ilmos. señores don Jesús Ercilla y don Tomás Romojaro, nombrados, en su día, para otros cargos por la Superioridad, y

Sánchez del Arco, a quien con esta fecha se acuerda incoar expediente administrativo, y Guevara, por su carácter de interino.

1.366. Acordar, vista la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, en 17 de junio último, reproduciendo otra anterior sobre coordinación de servicios sanitarios y asistenciales con la Enseñanza, que habiéndose llegado a un convenio, firmado en 5 de agosto del año anterior entre el propio Decano mencionado y el entonces Presidente de la Excm. Diputación Provincial, señor Marqués de Hazas, en el que se fijaban los límites de la conexión provisional necesaria, convenio al que dió su conformidad la Comisión Gestora por acuerdo de 29 del mismo mes, no ha lugar a variar el mismo, el que, si no ha llevado a debido cumplimiento en el día de hoy, no ha sido por dificultades surgidas de esta Corporación, y al que se atiende la misma en todas sus partes.

1.367. Aprobar propuesta de la Secretaría general de la Corporación, acordando en su vista se nombre una Ponencia que, presidida por el Vocal Gestor señor Pérez Gámir, e integrada con los demás componentes de la Comisión de Personal y Vocal Gestor señor Rodríguez de Rivera, asistida de la propia Secretaría, Intervención de Fondos y asesamientos que crea precisos, proceda a estudiar las bases que han de servir para convocatoria urgente de oposiciones, con objeto de cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo administrativo técnico y en el auxiliar, así como a redactar el programa que haya de regir en las mismas, ponencia a cuyo estudio será sometida, además, la moción del señor Rodríguez de Rivera, proponiendo la creación del Cuerpo de empleados de Cédulas personales.

1.368. Disponer, con vista de comunicación cursada por el señor Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Madrid, denunciando determinadas faltas de asistencia en que ha incurrido el funcionario don Jesús de Federico Martínez, adscrito a la Sección de Patentes, se le incoe el oportuno expediente administrativo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Empleados, designando a tal efecto Juez instructor al Ilmo. Sr. Vocal Gestor don Antonio Pérez Gámir.

instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue por estafa, con el número 256, de 1941, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—7.382)

905

López Luzzati (José Ramón), cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Molliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, en el sumario que se le sigue contra el número 220, por estafa, y además recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—7.385)

906

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido ante el mismo con el número 360, de 1934, contra Dionisio San José Gallego, natural de Ciempozuelos (Madrid), de treinta y nueve años, casado, guardia, por homicidio, en la persona de George Wolff, natural de Berlín, de estado divorciado, sin que existan más antecedentes, se hace saber a los ignorados herederos de dicho interfecto George Wolff, que por sentencia de la Sección cuarta, de esta Audiencia Provincial, dictada con fecha 29 de abril último, ha sido declarada a favor de los mismos la indemnización de 10.000 pesetas. (B.—6.840)

907

Cuesta García (Salvador), natural de Peñaranda de Duero (Burgos), hijo de Patricio y Dolores, casado,

viajante, cuyo último domicilio fué en Barcelona, calle de Rosellón, número 1, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, como procesado en el sumario 154, de 1940, por matrimonio ilegal. (B.—7.424)

Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo

Relación nominal, foliada y filiada, de los individuos que fueron alta en la inscripción marítima del distrito de esta capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo que de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el Orden Ministerial de 6 de junio de 1939 («Boletín Oficial» número 159), por haber servido en la Armada como marinero voluntario, e incluidos en el reemplazo que por edad les corresponde, quedando sujetos a las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del Alistamiento del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la expresada:

Folio y reemplazo.—Naturaleza.—Vecindad.—Nombres.—Fecha de nacimiento; día, mes, año.

48 bis, 937. Madrid. Madrid. Antonio Luna Espiñeira, hijo de Cecilio y Margarita. 30 enero 1917.

24 bis, 939. Madrid. Madrid. Juan J. Tapia Pastrana, hijo de Juan y Aurora. 19 marzo 1919.

403 bis, 931. Madrid. Madrid. Mateo García de los Reyes, hijo de Mateo y Paz. 19 abril 1911.

130 bis, 938. Madrid. Madrid. Luis de la Puerta Salamanca, hijo de José y María. 6 julio 1918.

132 bis, 940. Madrid. Madrid. Luis María Liaño de Vierna, hijo de Serafín y Sofía. 14 noviembre 1920.

90 bis, 941. Madrid. Madrid. Camilo Menéndez Vives, hijo de Angel y Gertrudis. 1.º mayo 1921.

60 bis, 941. Madrid. Madrid. Manuel Pieltam Moreno, hijo de Manuel y Manuela. 24 mayo 1921.

73 bis, 940. Madrid. Madrid. Fernando de Salas Pinto, hijo de Javier y Luisa. 18 julio 1920.

180 bis, 937. Madrid. Madrid. Antonio Guillén Ferré, hijo de Ramón y Josefina. 30 agosto 1917.

Ferrol del Caudillo, 7 de octubre de 1941.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Ignacio Rebolleda.

(G. C.—3.459)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 27 de marzo de 1929, con los números 516.813 de entrada y 42.153 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés, importante 3.000 pesetas, constituido por don José Sánchez Castillo, de su propiedad, a disposición del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, a las resultas del sumario núm. 42 de 1928, por muerte y lesiones por imprudencia, contra Deómedes Alonso Rodríguez y otro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—937)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 5 de noviembre de 1934, con los números 314.395 de entrada y 136.807 de registro, correspondiente a un depósito de 2.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., de su propiedad, para garantía a la responsabilidad civil subsidiaria, si se acordara, contra Antonio Vallejo Alvarez, en el sumario seguido por daños contra Mariano Vaille Herranz, ocurrido en 27 de abril de 1934, a disposición del Juzgado de instrucción de Quintanar de la Orden,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—936)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5

Sesión del día 26 de agosto de 1941

1.369. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a las niñas Isabel y Montserrat López Pérez y Rafaela González Barrios, con los números 2.135, 2.136 y 2.456, respectivamente, del turno ordinario.

1.370. Acceder a lo solicitado por Manuel Fernández Vidal, Escolástica González López y Martina López Moreno, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de San Isidro Labrador, de Ancianos, por justificar, con la documentación que a su solicitud acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

1.371. Autorizar a don Manuel Ernestino Villarrubia para que prohija una niña del Instituto Provincial de Puericultura, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

1.372. Autorizar a don Luis Martín Díaz-Guerra para que prohija una niña del Instituto Provincial de Puericultura, con sujeción a las prescripciones reglamentarias.

1.373. Autorizar a la Hermana Pascuala Fustero, adscrita al Hospital de San Juan de Dios, para que se traslade a tomar baños al balneario de Alhama de Aragón, por justificar, mediante certificado médico de esta Beneficencia, padecer reumatismo agudo; abonándose los gastos de estancia con cargo al concepto 209, relación primera, del Presupuesto vigente, y los de viaje, con cargo al concepto 224 del mismo.

1.374. Aprobar las propuestas que formula la Junta administrativa en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el impuesto.

1.375. Rescindir, con pérdida de fianza, la contrata de las obras de reparación de la carretera de Rascafría a Canencia, y aprobar la liquidación de los trabajos ejecutados, declarando a favor del contratista, don Juan González de la Mano, la cantidad de 905,71 pesetas, que habrá de abonarse con cargo al presupuesto aprobado para la contrata, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para terminarlas por administración, aprobando el presupuesto

que formula por un total importe de 23.155,92 pesetas, de las cuales 21.747,61 se abonarán con cargo al presupuesto ya aprobado, y el resto, de 2.314,90 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 318 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.376. Aprobar presupuesto adicional para terminación de las obras de pavimentación en los patios del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo importe, de 1.394,82 pesetas, se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 319 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.377. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de reparación del firme, paseos y cunetas de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Torrelodones, trozo comprendido entre el poste kilométrico número 14 y el empalme de la carretera general de La Coruña, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

1.378. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 44 al 53 de la carretera de Aranjuez a Brea, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

1.379. Adjudicar definitivamente, a don Agustín Tejedor Sanz, en la cantidad de 35.000 pesetas, las obras de construcción e instalación de un depósito digestor de fangos para la estación depuradora del Colegio de San Fernando, y que se requiera a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.380. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reforma en la planta baja y habilitación de la planta de sótanos en el ala derecha del pabellón de niños de pecho en el Instituto Provincial de Puericultura.

1.381. Acceder a lo solicitado por el contratista don Paulino Porteros Domínguez, y, en su consecuencia, concederle una segunda y última prórroga de cuatro meses, a partir de 1.º del actual, para finalizar las obras de reparación y ensanche del camino vecinal que partiendo de Navacerrada empalma con la carretera de Villalba a La